

08 ENE 2018

PROVIDENCIA,

EX.Nº 9 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.-El Convenio de Colaboración de fecha 14 de Diciembre de 2017, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO y la EMBAJADA DE ITALIA EN CHILE.-

2.- El Memorándum Nº30.906 de fecha 15 de Diciembre de 2017, de la Coordinadora Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio de Colaboración de fecha 14 de Diciembre de 2017, suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, RUT.Nº69.070.100-6 y la EMBAJADA DE ITALIA EN CHILE, RUT.Nº69.903.500-9, mediante el cual las partes acuerdan desarrollar un Proyecto Editorial en conjunto llamado "Italianos en la Ruta del Patrimonio de las Comunas de Santiago y Providencia" y desde sus respectivos ámbitos de acción, difundirán los aportes de la cultura italiana al patrimonio edificado de las comunas de Providencia y de Santiago, a través del legado de la obra de arquitectos e inmigrantes italianos y del patrimonio histórico en general de ambas comunas.-

2.- El texto del referido convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.-


MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal




EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa

PLH/MRMQ/IMYJ/sgr.-

Distribución:

- Interesadas
- Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección de Jurídica
- Archivo
- Decreto en trámite Nº 3831 /

CONVENIO DE COLABORACIÓN

ENTRE LA

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA,
ILUSTRE MUNICIPALIDAD SANTIAGO

Y LA

EMBAJADA DE ITALIA EN CHILE

14 DIC 2017

En Providencia, a entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, Corporación Municipal de Derecho Público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcaldesa, doña EVELYN MATTHEI FORNET, [REDACTED], [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio en Avenida Pedro de Valdivia N° 963, Comuna de Providencia, la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, Rol Único Tributario Nro. 69.070.100-6, representada por don FELIPE ALESSANDRI VERGARA [REDACTED], [REDACTED], Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, comuna de Santiago, y la EMBAJADA DE ITALIA EN CHILE, Rol Único Tributario Número 69.903.500-9, representada por su Embajador don MARCO RICCI, nacionalidad [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], con domicilio para estos efectos en calle Clemente Fabres N°1050, Comuna de Providencia, se ha acordado suscribir el siguiente Convenio:

PRIMERO: Antecedentes

Que la Municipalidad de Providencia y la Ilustre Municipalidad de Santiago son Corporaciones Autónomas de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de sus comunas.

Que las municipalidades, en el cumplimiento de las funciones que les son propias, según lo establecido en la ley N° 18.695, ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras “a”, “e” y “l”, desarrollaran actividades relacionadas con: a) “la educación y la cultura; e) “el turismo, el deporte y la recreación”; y l) “el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local”.



Que la Embajada de Italia en Chile tiene como rol entre otros: promover y apoyar dentro de su jurisdicción, las labores de promoción económica, turística, científica, cultural.

SEGUNDO: Objeto

La Municipalidad de Providencia y la Ilustre Municipalidad de Santiago junto con la Embajada de Italia en Chile, acuerdan desarrollar un **“Proyecto Editorial”** en conjunto llamado **“Italianos en la Ruta del Patrimonio de las Comunas de Santiago y Providencia”** en adelante el **“Proyecto”** o **“Libro”**. Desde sus respectivos ámbitos de acción difundirán los aportes de la cultura italiana al patrimonio edificado de las comunas de Providencia y de Santiago, a través del legado de la obra de arquitectos e inmigrantes italianos y del patrimonio histórico en general de ambas comunas.

El formato Editorial del “proyecto”: será de 23 X 23 centímetros (cerrado), en **900** ejemplares, papel couché 130grs, full color interior 4/4 colores, tapa dura, la primera edición, así como cualquier reedición que realicen las partes involucradas en el futuro, serán repartidas en partes iguales, para cada municipio y la embajada.

Si hubiere una solicitud de reedición del Libro, esta debe contar con la anuencia de las partes involucradas.

TERCERO: Compromiso de las partes

La Municipalidad de Providencia y la Ilustre Municipalidad de Santiago, se compromete a:

- a) Desarrollar investigación, levantamiento de material escrito y gráfico a través de sus equipo de profesional de: el Departamento de Estudio y Registro Patrimonial de la Dirección de Barrios, Patrimonio y Turismo de la Municipalidad de Providencia y de la Subdirección de Patrimonio-Secplan de la Ilustre Municipalidad de Santiago, respectivamente para los edificios individualizados.
- b) Elaborar el diseño, textos y diagramación del proyecto con material recopilado propios o de terceros, para la elaboración de la o las maquetas del libro a publicar.

c) Una vez terminado el “Proyecto” o “Libro”, apoyar su difusión a través de sitios web y redes sociales de cada municipalidad y exposición en los distintos municipios.

La Embajada de Italia en Chile, se compromete a:

- a) Realizar el levantamiento fotográfico de los lugares relacionados con los aportes de la cultura italiana al patrimonio edificado de las comunas de Providencia y de Santiago, cuyo listado deberá ser definido por las tres instituciones involucradas.
- b) Efectuar la impresión del Libro “primera edición” de acuerdo a la calidad y cantidad definida.

La Municipalidad de Providencia, la Ilustre Municipalidad de Santiago y la Embajada de Italia se comprometen a encontrar auspiciadores para la impresión de la primera edición de los ejemplares del libro de acuerdo a la calidad y cantidad definida en el punto Segundo del presente Convenio.

La autoría y derechos corresponderán a las tres instituciones involucradas.

CUARTO: Implementación del Convenio

Para la implementación, seguimiento, supervisión, operatividad y cumplimiento, del convenio se constituirá una comisión Tripartita, cuyos integrantes serán:

- Representante de la Municipalidad de Providencia, Don Nicolás Cañas Fernández, Jefe del Departamento de Estudio y Registro Patrimonial o quien designe.
- Representante de la I. Municipalidad de Santiago, Don Carlos Maillet Subdirector de Patrimonio-Secplan o quien el designe.
- Designado de la Embajada de Italia a cargo del proyecto, Don Claudio Massone Stagno, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED]

QUINTO: Cesión o Venta de Derechos

Se deja expresa constancia que las Partes no podrán hacer venta, transferencia o cesión de los compromisos que emanan de este Convenio.

SEXTO: Vigencia del Convenio

El presente convenio tendrá una duración de tres meses, a partir de octubre de 2017 a diciembre de 2017, plazo máximo para dar por terminado el “Proyecto”, no obstante el referido plazo podrá ser ampliado con acuerdo de las Partes.



La ampliación de duración del Convenio sólo se realizará si el “Proyecto” aún no está terminado y si las tres partes interesadas así lo deseen.

El término anticipado del Convenio, puede ser solicitado por cualquiera de las tres partes interesadas, mediante un oficio.

Las causales del término del Convenio serán el incumplimiento parcial o total de este.

SEPTIMO: Inexistencia de Vínculo Laboral

Las Partes dejan expresa constancia que este Convenio no establece vínculo laboral ni relación de subordinación o dependencia entre ellas.

OCTAVO: Personerías

La personería de doña EVELYN MATTHEI FORNET para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Proclamación de fecha 19 de Noviembre del año 2016, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana y en el Decreto Alcaldicio A Registro N° 1.152 del 06 de diciembre de 2016, donde asume la Alcaldía de la Municipalidad de Providencia. La personería de don FELIPE ALESSANDRI VERGARA para comparecer en representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO, consta en Sentencia de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la región Metropolitana, de fecha 23 de octubre de 2016 y en Decreto N°3933 del 06 de diciembre de 2016, dónde asume la Alcaldía de la Municipalidad de Providencia. La personería de Don MARCO RICCI, para representar en calidad de Embajador de la EMBAJADA DE ITALIA en Chile, consta en Decreto Exento N° 508 de fecha 19 de diciembre de 2014 del Ministerio de Educación, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

NOVENO: Modificaciones

Las modificaciones al presente Convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las Partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos legales del presente de Convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus tribunales de Justicia.



DÉCIMO PRIMERO: Copias

El presente Convenio se suscribe en seis ejemplares de idéntica data y tenor, quedando dos en poder de cada parte.


FELIPE ALESSANDRI VERGARA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO


EVELYN MATTHEI FORNET
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

MARCO RICCI
EMBAJADOR
EMBAJADA DE ITALIA EN CHILE


PLH/FEV/NCF/lpm